**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN AYG/……./2022, POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE MERCADOS DE PRODUCTOS AGRARIOS EN ORIGEN, LONJAS Y MESAS DE PRECIOS DE CASTILLA Y LEÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, BAJA Y DE MODIFICACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL MISMO.**

 Visto el proyecto de orden de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h) del artículo 39 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se formulan las siguientes observaciones dentro del ámbito de competencias de esta Consejería:

* **PARTE EXPOSITIVA.**

Deberían completarse los párrafos dedicados a justificar el cumplimiento de los principios de buena regulación plasmados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una referencia a los principios propios de nuestro ordenamiento jurídico que están previstos en el artículo 42.1 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, como son los de coherencia, responsabilidad y accesibilidad.

* **ARTÍCULOS 5 Y 6.**

En el artículo 5 se prescribe un plazo máximo e improrrogable de 10 días si se debe subsanar documentación, remitiéndose a la normativa básica del procedimiento. Pues bien, esa improrrogabilidad de los plazos contradice la posible ampliación de plazos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que es precisamente esa normativa básica.

Además, el citado precepto, con ocasión del tratamiento de la solicitud, se refiere a “las entidades interesadas”, mientras que en el artículo 6, con ocasión de la comunicación de modificación de datos, se emplea la expresión “los titulares”. Se recomienda emplear el mismo tratamiento para referirse a la figura del interesado en ambos artículos.

Por otro lado, el artículo 6 establece la obligación de comunicar los datos en el plazo de un mes. Sin embargo, el artículo 9. 2 c) del Decreto 19/2021, de 9 de septiembre, sobre mercados de productos agrarios en origen, lonjas y mesas de precios de Castilla y León, establece la obligación anual de comunicar los datos que dieron lugar al reconocimiento. Parece necesario solventar esta contradicción.

* **ARTÍCULO 8.2.**

En este artículo se trata la representación de la entidad interesada, y esta representación se limita a la acreditada a través de la Orden AYT/1147/2010, de 6 de octubre. Debe advertirse que caben otras formas de representación no acreditadas a través del mecanismo previsto en la citada orden, en concreto las representaciones establecidas a través de un apoderamiento realizado en el registro electrónico de apoderamientos previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

* **ARTÍCULO 9.2.**

En el mismo se habla de la “propuesta de resolución” tras el examen de la “comunicación”.

En la medida en que las comunicaciones no serán objeto de resolución (como bien se establece en el artículo 9.3), no debería establecerse el dictado de una propuesta de resolución para ellas, si acaso se podrá hablar de un informe para incorporar al Registro la oportuna comunicación de datos

* **INCORPORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

En la medida en que de la creación de este registro parece que puede generarse algún tipo de información activa, se sugiere la incorporación de una disposición adicional en los mismos términos que se hizo para el Decreto 19/2021, de 9 de septiembre, que podría tener la siguiente redacción:

*“DISPOSICIÓN ADICIONAL Transparencia e información activa*

*La información activa y los datos que se puedan generar en aplicación de esta orden, estarán disponibles en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León. Los contenidos serán suministrados en datos abiertos con el nivel de agregación o disociación de datos que sea preciso para garantizar la protección de las personas a las que se refiera la información*.”

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA,

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

(Orden TRA/1627/2021, de 23 de diciembre)

Santiago Fernández Martín

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- **VALLADOLID**.-